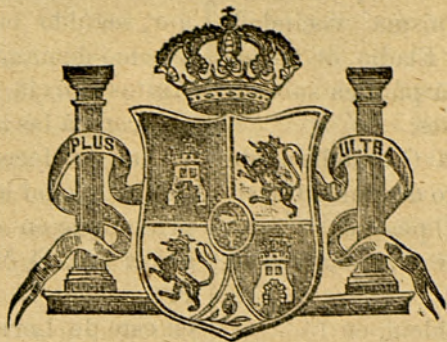


**PRECIO DE SUSCRIPCION.**

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id ... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (De la Gaceta núm. 40.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN.**

Vista la comunicacion dirigida á este Ministerio por el Reverendo Obispo de Osma, en súplica de que se declare no haber sido derogada por el art. 44 de la nueva ley de Reclutamiento la Real orden de 12 de Marzo de 1895, en virtud de la cual los Curas párrocos no están obligados á presentar los libros parroquiales en los Ayuntamientos respectivos, bastando solamente las relaciones que con referencia á los mismos remitan anualmente.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que no habiéndose modificado, en lo que pueda afectar al extremo á que aquel Prelado se refiere, por la ley de 21 de Agosto del año último el art. 44 de la de 11 de Julio de 1885, de cuyas leyes es refundicion la publicada por Real decreto de 21 de Octubre, existen los mismos motivos que sirvieron de base para dictar la Real orden aclaratoria de 12 de Marzo de 1895, publicada en la Gaceta del 13 de dicho mes y año, y por consiguiente debe considerarse á esta con toda su fuerza y vigor, y con el carácter de generalidad que antes tenia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1897.—Cos-Gayon.—Sr. Gobernador civil de la provincia de ...  
 (De la Gaceta núm. 38.)

## GOBIERNO CIVIL.

**Sanidad.**

El Alcalde de Arauzo de Miel, en comunicacion de 2 del corriente, pone en conocimiento de este Gobierno, que en un rebaño de ganado lanar de aquel distrito, se ha desarrollado la enfermedad variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes á dicho distrito municipal. Burgos 8 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

El Alcade de Mansilla de Burgos con fecha 4 del corriente pone en conocimiento de este Gobierno que en el ganado lanar del vecino Victor Perez se ha presentado la enfermedad variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos colindantes á dicho distrito municipal. Burgos 9 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

El Alcalde de Rábanos participa á este Gobierno, con fecha 4 del actual, que en el ganado lanar del pueblo de Ahedillo de aquel distrito municipal, se ha desarrollado la enfermedad variolosa.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los pueblos limítrofes á dicho distrito. Burgos 10 de Febrero de 1897.

EL GOBERNADOR,

**Fernando Mateos Collantes.**

## DIPUTACION PROVINCIAL.

**CONTADURIA.**

**Ejercicio corriente de 1896 á 1897.**

Mes de Marzo de 1897.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

**Pesetas.**

1 Administracion provincial....	8000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias...	3000
4 Cargas.....	1200
5 Instruccion pública..	7000
6 Beneficencia.....	15000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos.....	600
9 Nuevos establecimientos.....	20000
10 Carreteras.....	10000
11 Obras diversas.....	1500
12 Otros gastos.....	1000
13 Resultas.....	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
<b>Total.</b>	<b>73800</b>

En Burgos á 3 de Febrero de 1897.—El Contador, Leon Villen. — Conforme: — El Ordenador de pagos, F. Villarán.

Febrero 6 de 1897.—La Comision provincial, en sesion de este dia, acordó aprobar esta distribucion. —El Secretario, A. Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en orden de 7 del actual el abono de los libramientos de carácter no preferente expedidos hasta el 30 de Noviembre último pueden los interesados cuyos nombres se expresan á continuacion, pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las

obligaciones del Estado de carácter preferente, desde el dia de hoy.

*Interesados.*

D. Bonifacio Izquierdo.  
 Mariano Arroyo.  
 Eladio Gil.  
 Ricardo Olalla.  
 Ulpiano Ortega.  
 Jorge Salas.  
 Ciriaco Zuluaga.  
 Feliciano del Pecho.  
 Alejo Castillo.  
 Julio Rubaudonadeu.  
 Bernardino Barillas.  
 Rurgos 9 de Febrero de 1897.  
 —El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.

## INTERVENCION DE HACIENDA.

Se pone en conocimiento de los herederos y testamentarios de las testamentarias que á continuacion se expresan, que esta Administracion ha acordado fijar á los inmuebles de dichas testamentarias los valores que se expresan, teniendo en cuenta el líquido imponible con que figuran amillarados.

En el término de ocho dias manifestarán á esta Administracion los interesados si aceptan ó no los indicados valores, acompañando, en caso negativo, la justificacion de que dispongan, de conformidad con lo prevenido en el art. 86 del reglamento del Impuesto de Derechos Reales de 25 de Septiembre de 1892, siguiéndoseles, en otro caso, el perjuicio que haya lugar.

**TESTAMENTARIAS COMPROBADAS.**

Herencia de D.<sup>a</sup> Cándida Ibañez.

	Valor declarado. Pesetas.	Líquido imponible. Pesetas.	Valor que se fija. Pesetas.
En Las Hormazas.	Rústico.....	1800	3340
	Urbano.....	180	360
<b>Totales.....</b>	<b>1980</b>		<b>3700</b>

Herencia de D. Quintin Ibeas y Florentina Gonzalez.

En Riocerezo....	Rústico.....	1705	3680
	Urbano.....	725	1160
<b>Totales.....</b>	<b>2430</b>		<b>4840</b>

Burgos 9 de Febrero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Roman Posse.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. José Reynoso Biurrun, Juez municipal en cargos de instruccion de Burgos y su partido.

Por el presente se cita y llama á una tal Gregoria conocida por Goya, á Maria Merino, y á un sugeto conocido por D. Luis, cuyas demas circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirles una declaracion en la causa que se instruye contra Francisco Albarado Maeso, sobre seducccion de menores.

Dado en Burgos á 4 de Febrero de 1897.—José Reynoso.—Por su mandado, Marciano Irazo.

D. José Reynoso, Juez municipal en cargos del de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que por D. Julio Garcia de Quevedo, natural de esta Ciudad, de 47 años de edad, casado, Abogado y propietario, de esta vecindad, se ha acudido á dicho Juzgado con escrito de primero del actual, solicitando la instruccion del oportuno expediente con el fin de obtener la correspondiente autoracion del Gobierno para usar juntos y unidos por la particula *de* como si fuera uno solo, sus apellidos paterno y materno, y que en esta forma y con tal caracter pueda pasar á sus hijos y descendientes y ser con él designados, toda vez que el uso ha constituido uno de los dos mencionados apellidos, siendo con ellos invariablemente nombrado el solicitante.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que será inserto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, á fin de que dentro del término perentorio de 3 meses, á contar desde el día de la publicacion, puedan presentar su oposicion ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á tenor de lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento para la ejecucion de las leyes de matrimonio y Registro civil vigentes.

Dado en Burgos á 9 de Febrero de 1897.—José Reynoso.—Por mandado de su Sria., Nicolás Lopez.

### Aranda de Duero.

D. Benito Lopez Robles, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de menor cuantia incoada por el Procurador D. Leonardo Cabestrero Gil,

en nombre de Eladio Miranda Arranz, vecino de esta villa, contra Aquilino Cirbian Navares, en representacion de su esposa Olalla Arranz, de la misma vecindad, sobre entrega al Eladio de varios bienes, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una viña á la Guindalera, de 2600 cepas, al pago de Valde Carrillos, tasada en 200 pesetas.

Otra al pago de Valdecarros de 290, en 30.

Otra de 114 en idem, en 15.

Otra á Valdemia, de 200, en 20.

Una tierra á las Porqueras, de 7 fanegas centenal, en 140.

Un huerto á Valdecarros, de una fanega, en 30.

Una tierra á las Majadillas, de 3 fanegas, en 40.

Otra á las Porqueras, de 4 fanegas, en 200.

Otra á Valdecarros, de 3 fanegas, en 100.

Otra al mismo, de una fanega, en 25.

Otra á las Majadillas, de 3 fanegas, en 50.

Otra á Chelva, de una y media, en 35.

Una hera á Santo Domingo, de 3 celemines, en 30.

Otra en idem que la anterior, en idem.

La mitad de otra, en idem.

La mitad de una tierra á las Majadillas, de 2 fanegas, en 125.

La mitad de otra, de una y media, en 20.

Un huerto para hortaliza á la calle del Burgo y barrio de Allende Duero, de 6 celemines, en 50.

La cuarta parte de una casa y corral á la calle de San Ginés, en 500.

Un solar al barrio de Allende Duero sobre la mitad se halla edificado un caedizo para cuadras, que todo mide unos 202 metros cuadrados, de los que 120 ocupa dicho caedizo que se halla entre la carretera de Madrid y la calle de San Ginés, en 500.

Cuyos bienes son de la propiedad de Aquilino Cirbian Navares, de esta vecindad, y se sacan á pública subasta por ter cera vez y sin sujecion al tipo fijo que tendrá lugar en la Sala Audiencia [de este Juzgado el día 27 del actual á las once de su mañana, previas las formalidades legales.

Dado en Aranda de Duero á 5 de Febrero de 1897.—Benito Lopez.—Por su mandado, F. Lorenzo de la Higuera.

### Lerma.

Miguel Bravo Revilla, Escribano del Juzgado de instruccion de esta villa y su partido,

Doy fe: que en el expediente de que se hará mencion se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Cabeza de la sentencia.—En la villa de Lerma á 22 de Enero de

1897, el Sr. D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el incidente de pobreza para litigar, seguido entre partes, de una y como demandante D.<sup>a</sup> Eduvigis Anitas Garcia, de 53 años, viuda, dedicada á las labores de su sexo y vecina de Mecerreyes, en este partido, á la cual han defendido y representado en el Juzgado de Burgos el Lic. D. Martin Revilla y el Procurador D. Angel Tudanca, y en este de Lerma el Abogado Don Mariano Gaite y el Procurador Don Ignacio Pablos, y cuyo incidente se ha tramitado con emplazamiento del Sr. Abogado del Estado y con D. Francisco Alonso Villa y su mujer D.<sup>a</sup> Juliana Martinez Alonso y D. Antonio Lozano Diaz, de igual vecindad que la demandante, los cuales no han comparecido en la incidencia y fueron declarados rebeldes por providencia de 10 del pasado mes de Octubre.

Parte dispositiva. — Fallo: que estimando como estimo la demanda incidental, debo declarar y declarar pobre en sentido legal y para litigar sobre pago de pesetas con D. Francisco Alonso Villa, su mujer D.<sup>a</sup> Juliana Martinez y D. Antonio Lozano Diaz á la D.<sup>a</sup> Eduvigis Arribas Garcia, con opcion á los beneficios concedidos por el articulo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los citados Don Francisco Alonso, D.<sup>a</sup> Juliana Martinez y D. Antonio Lozano, se notificará en la forma prevenida en la seccion 4.<sup>a</sup> del titulo 6.<sup>o</sup> del libro 1.<sup>o</sup> de la ley rituarial civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonino Garcia Gutierrez.

Publicacion. — Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido, en la audiencia pública de este día 22 de Enero de 1897, de que doy fe.—Ante mí, Miguel Bravo Revilla.

Concuerda con su original, de que doy fe, y á que me remito; y para insertar en el Boletin oficial de la provincia, signó el presente en Lerma á 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1897.—Miguel Bravo Revilla.

### Roa.

D. Benigno Martin y Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Francisco Carrascal Sancho, vecino de Berlangas, en la causa que se le siguió sobre disparo, se le han embargado los bienes que con su tasacion son los siguientes:

Una huerta al pago del Calvario, de 2 celemines, tasada en 50 pesetas.

Una tierra al pago de la Rosa, de 6, en 100.

Otra al Carrascal, de 10, en 50.  
Otra á Carrabalera, de 4, en 30.  
Una casa en la calle de las Huertas, sin número, en 370.

Un corral y pajar adjunto en la calle de las Huertas, en 200.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas, acudan á la Sala Audiencia de este Juzgado ó al municipal de Berlangas, el día 1.<sup>o</sup> de Marzo á las doce de su mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de su tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que ne se han presentado los titulos de propiedad.

Dado en Roa á 30 de Enero de 1897.—Benigno Martinez y Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

### Villarcayo.

D. Pedro Maria de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Martin Marquina, vecino que ha sido de Espinosa de los Monteros y en la actualidad debe de hallarse en la ciudad de Burgos, ignorándose las señas de su domicilio, á fin de que el día 9 de los corrientes á las doce y media de la tarde comparezca ante la Audiencia Provincial de expresada Ciudad á declarar como testigo en las sesiones del juicio oral que han de tener lugar en la causa que se sigue contra D. Martin Marcide Cano y otros sobre desorden público y disparo de arma de fuego.

Dado en Villarcayo á 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1897.—Pedro Maria de Castro.—Por su mandado, Manuel Rasines.

### Contreras.

D. Narciso Sierra Alonso, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil á instancia de D. Vicente Llamo, casado, labrador y vecino de esta villa, mayor de edad, contra D. Mateo Hortigüela, viudo, labrador y vecino de la misma, sobre que este se había propasado á sembrar una tierra sin ser de su pertenencia y sí de la del demandante, cuyo juicio por la no comparecencia del segundo á pesar de haber sido citado en legal forma, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Contreras, á 9 de Diciembre de 1896, el Sr. D. Victoriano Hortigüela, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes dili-

gencias de juicio verbal civil, y resultando que el demandante Don Vicente Llamo reclama á D. Mateo Hortigüela Gonzalez, como administrador de sus hijos Maria y Mateo Hortigüela Portugal, viudo, mayor de edad, el atrevimiento de propasarse á sembrar una heredad que este tenia comprada á Francisca Portugal, ya difunta, madre política del Mateo, por la cantidad de 50 pesetas, segun documento que acompaña á los autos:

Vistos los artículos 359, 361 y 729 de la ley de enjuiciamiento civil, fallo: que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Don Mateo Hortigüela Gonzalez, al cual se le condena á dejar la tierra que ha sembrado segun se le reclama en este juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion deje al demandado la expresada tierra, condenándole así bien al pago de los perjuicios exhibidos al demandante y costas que se originen hasta su completa terminacion. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante, y por ausencia y rebeldia del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletin oficial de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del art. 769 de referida ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Contreras 6 de Febrero de 1897.  
= El Secretario, Narciso Sierra Alonso. = V.º B.º = El Juez municipal, Victoriano Hortigüela.

#### Riocerezo.

D. Pedro Saez Rodrigo, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: que el dia 27 del corriente y hora de las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes raíces embargados á D. Faustino Morquillas Ramirez, vecino que fué de esta localidad, para hacer pago á D. Francisco Muñoz Carcedo por cantidad de pesetas que le adeuda en dinero, que con la tasacion de los mismos, son los que á continuacion se expresan:

Cuatro décimas partes de una casa, á partir con D. Lucio Martinez, vecino de Burgos, en el barrio de San Juan, tasada en 250 pesetas.

Otra casa inevitable en el mismo barrio, en 250.

Una tierra en el término de Cuestamonte, de 4 celemines, de tercera, en 29.

Otra en Pozuelos, de id., en 15.

Otra en las Cotorrillas, de 3, en 10.

Otra en la Ondilla, de id., en 25.

Otra en el Francés, de 4, en 20.

Otra en la Caba, de 2, en 20.

Otra en id., en 10.

Otra en las Fuentecillas de Cevalada, de 4, en 30.

Otra en Rábanos, de 3, en 10.  
Otra en Fuente el Hoyo, de 4, en 20.

Otra en Fuente ancha, de 4, en 10.

Carecen de títulos de propiedad referidas fincas; por manera que el suplirlos será de cuenta del comprador, sin reclamacion alguna.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

Dado en Riocerezo á 8 de Febrero de 1897. = El Juez municipal, Pedro Saiz. = Ante mí, El Secretario, Cecilio Martinez.

#### Cuellar.

D. José Cabañas y Gonzalez, Juez interino de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Barrul Jimenez, vecino que fué de Aranda de Duero, y de ignorado paradero, para que en el término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á prestar una declaracion que tengo acordada en causa que me hallo instruyendo por hurto de un pollino, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuellar á 3 de Febrero de 1897. = José Cabañas. = El Escribano actuario, Mariano Velazquez.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se encuentra vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, la plaza de Director de trabajos anatómicos dotada con la gratificacion anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 8 de Septiembre de 1885 y programa publicado por la Universidad Central en la Gaceta de Madrid de 21 de Marzo de 1891.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: Ser español: haber cumplido veinte años de edad: no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos: tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dicho grado. El opositor que se halle en este caso y obtenga la plaza, deberá adquirir el título de Doctor antes de tomar posesion de su cargo.

Los ejercicios consistirán:

Primero. En contestar en un término que no podrá exceder de

una hora á cinco preguntas relativas á las asignaturas de Anatomía humana (primero y segundo curso) y Embriología é Historia normal é Histoquimia, y otras cinco referentes á la asignatura de Técnica anatómica (primero y segundo curso) segun está limitada en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1886, cuyas diez preguntas serán sacadas á la suerte en un número de veinte por cada opositor, depositadas en dos urnas distintas, una para las asignaturas teóricas y otra para las de Técnica.

Segundo. Cada opositor deberá preparar en el tiempo que el Tribunal señale una leccion anatómica elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesion pública, y en un tiempo que no excederá de una hora, el ejercitante demostrará las partes preparadas, como si se dirigiera á los alumnos, y explicará los métodos de preparacion.

Tercero. Cada opositor hará en el tiempo y demás circunstancias que el Tribunal señale, la conservacion temporal de un cadáver entero ó de parte de él, de modo que pueda servir para disecciones macroscópicas. Terminado el plazo que se hubiera señalado para este ejercicio el opositor entregará al Tribunal la pieza anatómica conservada temporalmente y un informe escrito, cuya lectura no exceda de media hora. El informe comprenderá la reseña del cadáver ó pieza anatómica empleada y explicará sin reserva alguna el método de conservacion á que se halla sometida, el tiempo durante el que á juicio del opositor, sea aprovechable para la diseccion y las demás particularidades importantes al caso. El Tribunal examinará durante cinco dias por lo menos, los efectos de la conservacion en las piezas debidamente custodiadas, y después se procederá á la lectura de los informes en sesion pública y con las piezas conservadas á la vista.

Cuarto. Cada opositor deberá hacer en el tiempo y circunstancias que el Tribunal señale una preparacion de Histología normal elegida de tres sacadas á la suerte de entre un número diez veces mayor que el de opositores. En sesion pública y en un término que no excederá de media hora, el ejercitante demostrará la preparacion hecha y explicará los métodos que haya empleado.

Para los tres ejercicios prácticos adoptará el Tribunal las medidas de vigilancia y aislamiento que considere necesarias; proporcionará los medios materiales de que disponga; facilitará á cada opositor uno ó dos alumnos que cursen el primer año de Medicina para que sirvan de Ayudan-

tes, y permitirá la consulta de los libros, atlas y objetos anatómicos que cada ejercitante tenga por conveniente, dando este cuenta al Tribunal de los que haya consultado.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

Los opositores que obtengan plaza, no adquirirán con ella mas derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes documentadas al Excmo Sr. Rector de esta Universidad, entregándolas en la Secretaría general de la misma, con exhibicion de su cédula personal, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que las instancias que no obren en dicha Secretaría á las dos de la tarde del dia en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Valladolid 5 Febrero de 1897. = El Rector, Dr. Andres de Laorden.

#### OBRAS PÚBLICAS.

##### Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en acuerdo fecha 4 del actual, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Fresneda de la Sierra, para la construccion de la carretera de tercer orden de Pradoluengo á Ezcay, trozo 2.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletin oficial núm. 112, correspondiente al 14 de Julio del año último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso dealzada que determina el art. 19 de la ley, ante el Ministerio de Fomento, es de 8 dias, á contar desde el de la notificacion.

Asimismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldia del citado pueblo y en el término de 8 dias, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 8 de Febrero de 1897. = El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

##### Alcaldia de Medina de Pomar.

No habiéndose presentado en el acto de rectificacion del alistamiento el dia 31 de Enero último apesar de haber sido llamado por anuncio inserto en el Boletin de la provincia, el mozo Manuel Septien Ruiz, hijo de Do-

mingo y de Manuela, incluido en el alistamiento de este distrito, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reemplazos, é ignorándose su residencia y el de las personas á que se refiere el párrafo 2.º del artículo 47 de dicha ley, se le cita nuevamente por medio del presente á fin de que comparezca en esta Alcaldía hasta el día 13 del actual, en que tendrá lugar el cierre definitivo de las listas, pues de lo contrario se le exigirán las responsabilidades á que hubiera lugar.

Medina de Pomar 7 de Febrero de 1897.—El Alcalde, C. Federico Gonzalez.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Mamés de Burgos respecto del mozo Federico Camarena Velazquez.

#### Alcaldía de Covarrubias.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que determina el artículo 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del año económico venidero de 1897-98, se concede á los contribuyentes el plazo de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que presenten en la Alcaldía las relaciones de altas y bajas que hayan tenido justificadas en forma; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Covarrubias 6 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel Rodrigo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Barrio de Muñó.  
Cebrecos.  
Santa Maria del Invierno.  
Basconillos del Tozo.  
La Piedra.  
Santa Cruz de la Salceda.  
Citores del Páramo.  
Solás de Bureba.  
Fuentespina.  
Marmellar de Abajo.  
Cuevas de San Clemente.

#### Alcaldía de Arroyal.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1897-98 por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en dicho plazo, pues pasados que sean no se admitirán.

Arroyal 6 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Inocencio Merino.

#### Alcaldía de Torduelles.

Por el guarda municipal de este distrito han sido recogidas en el día de hoy tres cabras, dos rigñedas y cuatro rigñedos que se hallaban haciendo daño en los sembrados de la jurisdiccion de este pueblo, cuyas reses se hallan depositadas y son de las señas siguientes: Una cabra blanca, con dos hendidos y retazo en la oreja izquierda por detrás. Otra roja, con dos retazos por delante. Otra blanca, con el cuerno izquierdo gacho, con dos hendidos, dos muescos por detrás y remisaco en la derecha por delante. Dos rigñedas, una blanca y otra tocada, con dos retazos por delante. Cuatro rigñedos, tres de ellos blancos y uno rojo, con dos retazos por delante.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se crean dueños de dichas reses se presenten ante esta Alcaldía á recogerlas provistos de su cédula personal en el término de 15 dias, previo pago de los daños y gastos causados; pues transcurrido dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta con las formalidades de la ley.

Torduelles 8 de Febrero de 1897.—El Alcalde, José del Pozo.

#### Alcaldía de Medina de Pomar.

##### Mercado de ganados.

Para facilitar el tráfico de los ganados que han de acudir á las ferias de Miranda de Ebro y atendiendo á peticiones formuladas por varios tratantes del país: el Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado que en los últimos jueves de los meses de Febrero y Abril en cada año se celebren mercados de ganados libres de derechos de entrada en la anchurosa calle del Médico Martínez Conde, frente á las Torres.

Medina de Pomar y Enero de 1897.—El Alcalde, C. Federico González. P. A. D. A. El Secretario, Juan Ruiz Cuevas.

#### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor militar de esta plaza, Hace saber: que el día 27 del actual á las once de la mañana se verificará en esta Intervencion un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio durante el mes de Marzo próximo de los artículos de aceite mineral, carbon de cok y mineral, arroz, chocolate, garbanzos, gallinas, huevos, leche de vaca, leña, pasta para sopa, patatas, vino de Jerez y velas de esperma, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 10 de Febrero de 1897.—Miguel Conde.

#### Inclusa de Madrid.—Pago extraordinario.

En virtud de acuerdo de la Ilustrísima Junta de Damas, y como procedente de la testamentaria del

Sr. D. José Zorrilla y Monroy, el abono de 15 pesetas como gratificacion á cada una de las amas de la provincia de Burgos ó á sus respectivos cobradores que tengan expósitos de esta Inclusa sacados de la misma desde 1.º de Enero de 1886 á 31 de Diciembre de 1896 último, se verificará en sus oficinas calle Meson de Paredes, núm. 80, el día 20 del corriente mes de Febrero.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no presente el pergamino y fe de vida del expósito firmada, sellada, sin enmienda y de fecha corriente de los respectivos Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el día señalado, único para verificar dicho pago.

Advertencia. Se previene igualmente que quedan exceptuados del percibo de dicha gratificacion las amas de Madrid; las que durante los citados 10 años hayan fallecido los expósitos; las que los hubiesen devuelto á esta Inclusa, bien por su voluntad propia, ó que se les hubiese reclamado; los pasados, tanto á desamparados (Hospicio) cuanto al Colegio de la Paz, y por último, aquellas cuyos expósitos tuviesen ya tres años al hacerse cargo de ellos.

Madrid 3 de Febrero de 1897.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

#### Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1896.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
11	3	3	6	»	»	»	6
12	3	5	8	»	»	»	8
13	»	»	»	»	»	»	»
14	»	1	1	»	»	»	1
15	»	»	»	»	»	»	»
16	3	1	4	»	»	»	4
17	1	1	2	»	»	»	2
18	1	2	3	1	»	»	4
19	4	2	6	»	»	»	6
20	1	1	2	»	»	»	2
	16	16	32	1	»	»	33

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Enero de 1896, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS						Total general.
	Varones.			Hembras.			
	Solteros.	Casados.	Vduos.	Solteras.	Casadas.	Vduas.	
11	»	»	»	»	1	»	1
12	»	1	1	2	»	1	3
13	»	2	»	2	3	»	5
14	»	»	»	3	1	1	5
15	»	»	1	1	»	2	3
16	»	»	»	»	»	»	»
17	2	»	1	3	1	»	4
18	»	1	»	1	»	»	2
19	»	»	»	1	»	1	2
20	2	1	»	3	1	»	5
	4	5	3	12	10	3	18
							30

Burgos 21 de Enero de 1897.—El Juez municipal suplente en cargos, José Plaza.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Fundacion de D.ª Clara Rodriguez de Caicedo en Arroyo de Valdivielso provincia de Burgos.

Hallándose vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, el cargo de cumplidor de las cargas de Misas y escuela particular de Arroyo de Valdivielso, de dicha fundacion, se reciben solicitudes para el desempeño de dicho cargo segun las siguientes cláusulas de ella: El cumplidor debe ser Sacerdote, residir en el pueblo y tener en su casa la escuela particular en la que gratuitamente se den lecciones de lectura, escritura, contabilidad y doctrina cristiana á todos los niños que lleven el apellido de Diaz de la Torre y demás niños que voluntariamente quieran asistir del citado pueblo y del inmediato de Poblacion. Será tambien de su obligacion la celebracion de una Misa semanal en día de precepto, aplicada por la intencion de la fundadora.

Los emolumentos anuales por dichas cargas consignados en la fundacion son 275 pesetas por la escuela y 137'50 por la intencion de las Misas.

Los que aspiren á este cargo pueden dirigir sus solicitudes marcando el punto en que residen, al Excmo. Sr. D. Luis Jimenez Palacio Diaz de la Torre, Madrid, calle de la Abada, núm. 11, principal, hasta fin de Marzo de este año.

Madrid 1.º de Febrero de 1897.—El apoderado general, Sinforiano del Rio y Vazquez.

#### Casa-posada en renta.

La persona que quiera tomar en renta una casa-posada en el pueblo de Peral de Arlanza, con su buen corral, pajar y buenas cuadras, como asimismo cómodas habitaciones para hospedaje de arrieros ó carreteros, á distancia de 50 pasos de la carretera que pasa de Lerma á Carrion de los Condes, así como tambien un lote de tierra de 100 fanegas y unas 7000 cepas de viñedo de buena calidad, y además se vende una mula cerril de 4 años, de buenas formas y de 7 cuartas y 4 dedos de alzada, puede dirigirse á su dueño Angel Prieto, vecino de dicho Peral, bien sea en junto ó por separado.

#### ANTIGUA PAÑERIA.

SUCESORES MARCOS MARTINEZ Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales) Burgos

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

Trajes corte, bayetas, tartanes é inglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo.

#### MÁXIMO DIEZ DE LA LASTRA,

##### OCULISTA,

calle de Lain-Calvo, números 5 y 7, principal.—Horas de consulta de once á tres.—Gratis á los pobres.